

SANTA CRUZ, 09 de Febrero del 2.023

**VISTOS :**

1. Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
2. Decreto Exento N° 105 de fecha 01.02.2021, que el Sr. Alcalde, delega funciones al Administrador Municipal.
3. Memorandum N° 23 de la Encargada del Departamento de Servicio Comunitario solicitando la compra de pañales de niño y adultos.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 30.
5. Bases Administrativas.
6. Términos de Referencia.
7. Decreto Exento N° 234 de fecha 17.01.2023, que llama a Propuesta Pública.
8. Acta de Evaluación de fecha 09.02.2023.
9. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

**CONSIDERANDO :**

1. La necesidad que presenta la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz de licitar el convenio de suministro de Pañales.
2. Qué, los Oferentes ASESORIAS Y SERVICIOS SFNL SPA, DIPROLAB LTDA., COMERCIALIZADORA ILHABELLA E.I.R.L. e INVERSIONES SAI SPA, no cumplen con la presentación de cada línea de pañal.
3. Qué, la compra de servicios se financiará con cargo a la siguiente cuenta presupuestaria N.º 215.24.01.007.001.007, Pañales.

**DECRETO EXENTO N° 680**

1. **DECLARESE DESIERTO**, el llamado a Propuesta Pública denominada: **CONVENIO DE SUMINISTRO PAÑALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ", ID N° 3838-24-L123**, de acuerdo a lo espuesto en los considerando N°2.
2. Se declaran inadmisibles las ofertas de los proveedores ASESORIAS Y SERVICIOS SFNL SPA, DIPROLAB LTDA., COMERCIALIZADORA ILHABELLA E.I.R.L. e INVERSIONES SAI SPA, no cumplen con la presentación de cada línea de pañal.
3. Por orden del Sr. Alcalde.
4. Anótese, Comuníquese, Archívese Y Publíquese en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



**MARIA ANGELINA PINA PEÑA**  
Secretario Municipal (S)



**ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES**  
Administrador Municipal